**ECOTURISMO Y ESPECIES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.6/Rev.1

*(Preparado por el Comité Plenario)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 12.23 (Rev.COP14)

**TURISMO SOSTENIBLE Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*Recordando* la Resolución 69/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que requiere la “promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

*Destacando* que la Resolución 69/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas invitaba a “los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a que promuevan y apoyen las mejores prácticas relacionadas con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del turismo sostenible, incluido el del ecoturismo, y a que apliquen y difundan las directrices vigentes”,

*Reconociendo* que en Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el turismo se incluye como objetivo en tres de los ODS: ODS8: *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*; ODS 12: *Consumo y producción sostenibles;* y ODS 14: *Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*,

*Consciente* de las directrices existentes que tratan los impactos del turismo sobre la biodiversidad, entre otros, la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas con su promoción del “turismo sostenible” y el “turismo”; la UICN-WCPA con su *Turismo sostenible en áreas protegidas*, la Convención del Patrimonio Mundial con su *Gestión del turismo en lugares Patrimonio de la Humanidad*; y el CDB con sus *Directrices sobre biodiversidad y desarrollo del turismo*,

*Reconociendo* los marcos de trabajo y los planes de varias iniciativas regionales y subregionales que incluyen medidas para abordar los impactos del ecoturismo sobre los recursos naturales y las especies, tales como, pero sin limitarse a: la Iniciativa del Triángulo de Coral en Asia-Pacífico, la Ecorregión Marina Sulu Sulawesi en el Sudeste Asiático, el Programa Regional del Mar Caribe, concretamente a través de su protocolo sobre Áreas Especialmente Protegidas y Fauna (SPAW), las Zonas de Conservación Transfronterizas de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), el Manual sobre turismo sostenible para el desarrollo de la UE, y el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) con sus directrices para el desarrollo del ecoturismo en los humedales,

*Destacando* la importancia económica del sector turístico en muchos países,

*Reconociendo* el papel del turismo sostenible como un impulsor positivo hacia la protección ambiental, la erradicación de la pobreza, la mejora de la calidad de vida, el empoderamiento de las comunidades locales y su impacto sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económico, social y ambiental), especialmente en los países en vías de desarrollo,

*Consciente* de que el ecoturismo es un mercado en crecimiento que tiene el potencial de absorber una parte mayor del mercado,

*Consciente además* de que el ecoturismo que implica la interacción con la fauna con una variedad de especies migratorias terrestres y marinas – aves, tortugas marinas, ballenas, delfines, dugongos, tiburones, rayas, focas, entre otros – desempeña un papel cada vez más importante en la industria,

*Reconociendo* que las actividades del ecoturismo pueden aumentar la concienciación e impulsar un cambio positivo en las actitudes hacia la conservación de la fauna, incluyendo la generación de recursos para apoyar la protección de las especies migratorias y sus hábitats,

*Consciente* de que la sostenibilidad del ecoturismo relacionado con las especies migratorias depende de la no interrupción del ciclo migratorio garantizando así un influjo regular y predecible de poblaciones de especies migratorias,

*Afirmando* que todos los países deben asumir la misma responsabilidad para garantizar actividades turísticas sostenibles y no intrusivas en lo que concierne a las especies migratorias,

*Tomando nota* de que las actividades de ecoturismo pueden tener las mejores intenciones, pero ser desvirtuadas por una falta de entendimiento claro sobre el comportamiento y las necesidades de las especies migratorias, incluyendo desigualdades potenciales en el acceso a los recursos y la distribución de los beneficios,

*Acogiendo con beneplácito* la Resolución 11.29 (Rev.COP12) Observación de la fauna marina desde embarcaciones y la Resolución 11.23 Implicaciones de conservación que derivan de la cultura animal y de su complejidad social, y la Resolución 12.16 sobre Recreación con interacción desde el agua con Mamíferos Acuáticos,

*Acogiendo con beneplácito además* el informe y el análisis de casos de estudio brindado en la publicación de la Convención sobre las Especies Migratorias *Observación de la fauna y turismo: un estudio sobre los beneficios y riesgos de una modalidad de turismo en rápido crecimiento y sus impactos sobre las especies*, así como el informe y análisis de casos de estudio recogido en la publicación conjunta de Ramsar-OMT sobre “Humedales y turismo sostenible”,

*Reconociendo* que varios gobiernos han puesto en práctica normativas nacionales integrales o directrices para garantizar la sostenibilidad de las actividades del turismo con normas estrictas en cuanto a la interacción con animales silvestres, pero que la eficacia de tales medidas puede verse comprometida si no se proporcionan protecciones similares a las especies migratorias en otras jurisdicciones a lo largo de su área de distribución,

*Reconociendo además* el valor de las especies migratorias en la promoción del ecoturismo y en la economía nacional, y que se proporcionan intervenciones de manejo adecuadas y políticas nacionales para apoyar la conservación efectiva de la vida silvestre y el manejo del ecoturismo,

*Reconociendo* que existen numerosas certificaciones voluntarias y criterios que han sido adoptados por las instalaciones y organizaciones de ecoturismo responsable,

*Tomando nota* de que el turismo sostenible puede contribuir a los objetivos y metas globales de biodiversidad y desarrollo sostenible incluyendo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las Estrategias de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, y el Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 de la CMS, el Plan Estratégico del Comité de Conservación de la Comisión Ballenera Internacional y la conservación de humedales por la Convención de Ramsar,

*Tomando nota con agradecimiento* por la revisión del ecoturismo realizada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6,

*La Conferencia de las Partes de la Convención*

*sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes a adoptar, las medidas necesarias que se consideren adecuadas, tales como planes de acción nacionales, normativas y códigos de conducta, y cuando proceda, protocolos vinculantes o marcos legales y leyes adicionales, con total transparencia y participación de las partes interesadas en la cadena de valor del turismo, con el con el fin de garantizar que las actividades del turismo no afecten negativamente a las especies en ningún lugar dentro de su área de distribución migratoria;
2. *Recomienda* que las Partes, a la hora de promover el turismo o actividades recreativas que impliquen interacción con la fauna, que tengan en cuenta los siguientes principios básicos:
	1. Las actividades del turismo no deben inhibir el comportamiento natural y la actividad de las especies migratorias ni afectar su hábitat asociado;
	2. Las actividades no deben tener un impacto negativo significativo en la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de las especies;
	3. Las actividades del turismo deberían crear beneficios sociales y económicos sostenibles dentro de las comunidades locales;
	4. Los ingresos generados por la actividad deberían ser capaces de proporcionar recursos para la conservación de la especie o grupo de especies asociadas con el turismo, incluyendo la protección de su hábitat, y el mantenimiento de buenas prácticas;
	5. El turismo basado en la fauna silvestre debe tener en cuenta la seguridad de los observadores, la vida salvaje, así como los riesgos para la salud humana;
	6. En la medida de lo posible, las actividades turísticas deberían contribuir a conservar, restaurar o gestionar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas, así como sus funciones y servicios,
3. *Solicita* a las Partes que consideren desarrollar medidas y directrices apropiadas dependiendo de las especies a las que se dirigen, incluyendo, pero sin imitarse a:
4. Acreditación y monitoreo de operadores, ofreciendo formación y un código de conducta claro;
5. Tipos de interacciones permitidas;
6. Nivel de actividad, incluyendo aspectos como el número máximo de horas de interacción diarias, tiempo máximo de observación por interacción o número de individuos/vehículos dentro de las zonas o distancias designadas de interacción;
7. Equipos o tecnología apropiada que deberán utilizarse con limitaciones en caso de que puedan causar molestias indebidas a las especies en cuestión;
8. Considerar normativas estacionales o específicas para las distintas fases del ciclo biológico o exclusiones (p.ej. durante la época de apareamiento);
9. Monitoreo de la implementación a través de las agencias y autoridades competentes, con compromisos adecuados con los operadores para facilitar el cumplimiento;
10. Monitorear los impactos potenciales del turismo sobre las especies en cuestión, sus hábitats y sus rutas migratorias;
11. Comunicación y sensibilización de los agentes implicados en las actividades turísticas y del público en general;
12. Preparación de las comunidades locales en la preparación de planes para el turismo;
13. *Recomienda* que las mismas medidas sean aplicables a las interacciones no específicas u oportunistas;
14. *Alienta* a las Partes a que, donde exista una falta de información en cuanto a los efectos de las interacciones derivadas del turismo sobre una especie y/o sus hábitats, así como sobre sus rutas migratorias, se aplique el principio de precaución;
15. *Alienta* a las Partes a realizar evaluaciones de manera regular de las medidas promulgadas para incluir cualquier investigación o información nueva, adaptar las normativas según sea pertinente e intercambiar experiencias sobre la aplicación de medidas y directrices;
16. *Recomienda* que las agencias gubernamentales competentes de las Partes proporcionen los recursos adecuados para financiar procesos de planificación rigurosos del ecoturismo, y el desarrollo de protocolos y normativas aplicables a la especie o grupos de especies afectadas, facilitando su adopción por actores relevantes en la cadena de valor del turismo. Los protocolos se establecerán de manera directa y clara para garantizar que se eviten impactos, especialmente en las áreas de reproducción, alimentación y descanso de una población específica.
17. *Recomienda* que las Partes colaboren estrechamente con otras partes interesadas relevantes en la planificación del turismo que involucre vida silvestre tales como, pero sin limitarse a, agencias reguladoras, organizaciones de conservación, expertos científicos, operadores privados, comunidades indígenas y locales.
18. *Respalda* la orientación en el Anexo a esta Resolución, e *alienta a las* Partes y otras partes interesadas a aplicar la orientación.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN 12.23**

**ECOTURISMO Y ESPECIES MIGRATORIAS: ORIENTACIÓN PARA LAS PARTES Y LAS PARTES INTERESADAS**

**Interacciones entre el hombre y la vida silvestre**

Para maximizar las oportunidades para que el ecoturismo alcance sostenibilidad, una contribución positiva a la conservación de la naturaleza, apoyo a las comunidades locales y a los pueblos indígenas (IPLC) y a los medios de subsistencia locales, y con formación para los participantes, la Partes deben equilibrar las compensaciones entre la satisfacción del visitante, la rentabilidad de la empresa, la conservación de las especies, la seguridad del turista y el bienestar de los animales individuales.

A fin de evitar los impactos adversos en la vida silvestre, se debe alentar a los turistas a que mantengan una distancia apropiada. La percepción de que muchos recreacionistas no piensan que tengan un impacto negativo en la vida silvestre y que es posible un acercamiento estrecho con la vida silvestre debería contrarrestarse mediante educación, en particular de los tour-operadores, los guías, o bien, a través de información hecha públicamente disponible como señalización.

Los participantes deben evitar el contacto directo con la vida silvestre (como también se recomienda en la CMSDirectrices sobre *Interacción recreacional desde el agua con mamíferos acuáticos* (Resolución 12.16) y *Observación Sostenible de la Vida Silvestre Marina Navegando en Bote* (Res. 11.29 Rev.CoP12)), y en lugar de ello, practicar la observación pasiva. Para evitar dañar tanto a turistas como animales, los participantes deberían, en concreto, evitar la interacción directa con: la vida silvestre durante importantes eventos del ciclo biológico (p. ej., comportamiento de cortejo, reproducción); o individuos particulares (p. ej., hembras con descendencia joven, animales enfermos o lesionados); o en respuesta a los comportamientos animales (agresiones, estrés).

Si se prohíbe o se aconseja a los turistas respecto a no coger o comprar recuerdos o productos de animales, esta información debería estar ampliamente disponible a través, *inter alia*, los tour-operadores y los hoteles.

**Gobernanza**

Los planes de acción nacionales, las regulaciones y los códigos de conducta, los protocolos vinculantes o la legislación o los marcos legales adicionales deben desarrollarse o adoptarse como se insta en el Párrafo 1 de la Resolución de la CMS 12.23. Debe tenerse en consideración si tales planes necesitan variarse a nivel nacional o nivel local, y si estos deben ser formales o informales.

Debería hacerse conocedores a los participantes de las responsabilidades legales que les incumban a ellos mismos y al operador, y si los códigos de conducta del sector difieren de los locales debido a leyes y otras legislaciones.

Las Partes deben cooperar para regular el ecoturismo que implica especies objetivo transfronterizas (incluidas las migratorias). Esto es especialmente importante cuando las especies están sujetas a diferentes presiones de acuerdo con distintas jurisdicciones.

Debe aplicarse el principio de cautela. Las alegaciones de falta de impacto deben apoyarse en pruebas científicas. Igualmente, las restricciones, incluidas las prohibiciones, respecto a actividades, deberían implementarse únicamente cuando existan pruebas de la necesidad de tales medidas sólidas, con la consideración de disposiciones de medios de subsistencia, sostenibles y alternativos.

**Planificación del territorio**

A fin de lograr los objetivos para los que las áreas protegidas están designadas, considerar excluir el turismo de zonas centrales e investigar cómo se pueden usar mejor las zonas de contención.

La planificación del territorio para la gestión del ecoturismo debería centrarse en proteger a las especies que los turistas deseen ver, pero también deberían considerarse otras especies vulnerables y hábitats en la misma área, en particular especies con fidelidad a un lugar, pequeñas poblaciones y/u otros factores donde el turismo puede provocar impactos significativos en una población.

Las especies objetivo deben protegerse mediante el control del acceso tanto en su espacio como en el tiempo, por ejemplo, ayudar a protegerse de los estresores menos obvios como son el ruido y la luz.

Para difundir la carga del ecoturismo y maximizar los beneficios a los pueblos indígenas y las comunidades locales, considerar la incorporación de atracciones y comunidades menos conocidas a los circuitos turísticos.

Las sensibilidades y/o vulnerabilidades de las especies individuales deben incluirse en la planificación de los programas de los turistas, por ejemplo, reducir los riesgos de difusión de las especies foráneas, o la transmisión de enfermedades.

**Trayectorias del turismo y segmentos del mercado**

El ecoturismo ofrecido en un área debe estar sujeto a los niveles apropiados de regulación en función de las sensibilidades de las especies implicadas, los diferentes tipos de ecoturismo que se ofrecen, además del número de turistas que visiten.

En relación con el desarrollo de los nuevos destinos y actividades del ecoturismo, los proveedores deben centrarse en mantener los estándares de protección de las especies e identificar áreas que puedan desarrollarse mientras se mantienen los estándares necesarios y se atrae a un segmento viable del mercado. A medida que crece el número de turistas, los proveedores deben considerar cómo pueden estar cambiando el perfil del turista y si es necesaria información adicional para gestionar un riesgo de menor concienciación respecto a la conservación de las especies.

**Supervisión**

La supervisión del ecoturismo debe implementarse *antes* de la observación de los impactos negativos, permitiendo el establecimiento de referencias y niveles robustos en la variabilidad natural. Al considerar dejar algunas colonias o poblaciones sin molestias, estos pueden actuar como «*controles»* con los que comparar aquellos que estén sujetos al ecoturismo u otros estresores.

Algunas especies objetivo de ecoturismo deberían considerarse como recursos de «*grupo común*» (es decir, con un potencial de interacción finito) en lugar de recursos de «*acceso abierto*» (es decir, con potencial de interacción indefinida), esto puede ser particularmente importante para el bienestar de los animales reconocibles individualmente.

Los tour-operadores individuales deberían considerar efectos acumulados de otros visitantes como parte de su programa de supervisión, para regular esto, puede requerirse alguna forma de vigilancia externa, como son los esquemas de permiso formal para demostrar el cumplimiento con la legislación relevante.

Los mecanismos deberían instaurarse en su sitio para garantizar que se opera sobre los resultados de la supervisión. La gestión adaptativa debería usarse para permitir respuestas flexibles que cambiaran las condiciones a medida que son detectadas.

**Formación/certificación**

La formación de los guías debería incluir técnicas de observación recomendadas y valorarse a través de una evaluación de si las especies muestran signos o no de molestias.

Mientras que las directrices de las «*buenas prácticas*» o incluso de las «*mejores prácticas*» puedan ayudar a recompensar a los operadores de ecoturismo sostenible, es importante garantizar la optimización «*en la práctica*». Como un resultado, y especialmente para las especies objetivo que son vulnerables a las molestias, o son «*grupo común*», las Partes deberían considerar utilizar un marcado y una certificación para controlar el número de operadores comerciales activos en un área, así como para identificar a los operadores comprometidos con la excelencia.

El marcado y la certificación deberían estar disponibles para uso por parte de pequeñas y medianas empresas, e idealmente adaptados a los criterios locales y regionales.

**Mensajes**

La comunicación en torno al ecoturismo debería publicitar al mismo tiempo las atracciones de ecoturismo y difundir sus normativas asociadas y directrices de sostenibilidad. Las directrices deberían estar visibles y ser accesibles y presentadas consistentemente a las partes interesadas.

Debería establecerse un equilibrio entre modificar el comportamiento del visitante mediante la información y hacer cumplir las normativas.

Debería desplegarse una variedad de técnicas de comunicación, incluyendo la interacción personal directa y/o los mensajes basados en incentivos en caso de que los materiales de interpretación descriptiva resulten ineficaces. Los programas educacionales también deberían maximizar los beneficios de la conservación mediante la incorporación de mensajes medioambientales más extensos.

Cuando los avistamientos de especies objetivo no puedan garantizarse, como suele ser el caso; los operadores de ecoturismo deberían remarcar «*la emoción de la incertidumbre de que puedan ser vistas*» en lugar de presionar a la plantilla de campo para que infrinjan las regulaciones a fin de cumplir con las expectativas o los deseos de los turistas.